

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DAF/DAO/DAJ/PVD

**“CONTRATO DE CONCESION DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
DOMICILIARIOS, COMUNA DE PUENTE ALTO”**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSORCIO SANTA MARTA S.A.

En Puente Alto, a 04 de enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante, indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad”, y el **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**, RUT N° 96.828.810-5, representada legalmente por los señores **RODOLFO BERNSTEIN GUERRERO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 7.368.943-0, **GUILLERMO RUIZ PEREZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 5.528.988-3 y **JUAN EDUARDO IRARRAZAVAL COMANDARI**, chileno, soltero, constructor civil, cédula de identidad N° 7.011.420-8, todos ellos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 8990, comuna de San Bernardo, en adelante, indistintamente, “el Contratista” o “el Concesionario”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1136 de fecha 22 de septiembre de 2011, que ordenó el llamado a Licitación Pública para la “**Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de Puente Alto**”, subida al portal de www.mercadopublico.cl bajo el código ID:2423-77-LP11 el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 28.11.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 12.12.2011 proponiendo al oferente **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**, para su adjudicación; Aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16.12.2011, el cual consta en Certificado N° 263-C de igual fecha; Decreto Ex. N° 1581 de fecha 22.12.2011 que adjudicó a **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**, para la prestación del servicio en los términos allí estipuladas; notificado en el portal del decreto adjudicatorio con fecha 23.12.2011; Certificado de disponibilidad presupuestaria; Memorándum N° 339 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 23.12.2011.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar al **CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**, para la “**Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de Puente Alto**”, bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO



El precio del contrato será la suma de **\$2.080.- (dos mil ochenta pesos) mas IVA por tonelada**, para disposición intermedia, y de **\$7.950.- (siete mil novecientos cincuenta pesos) exento de IVA, por tonelada**, para disposición final, precio que será pagado a mes vencido. Dicho pago se efectuará mediante estados de pago mensuales, contra presentación de factura a la Unidad técnica.

La Municipalidad revisará la factura y su correspondiente Informe de Gestión conforme lo señalado en el numeral 7 de las Bases técnicas. Deberá acompañarse a la factura en cada estado de pago, los documentos señalados en el artículo 17 de las Bases Administrativas y numeral 7 de las Bases técnicas. Por ultimo deberá acompañar certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que la Contratada no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que la Contratada ha cumplido con dichas obligaciones.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos ni intereses de ningún tipo. El **único** reajuste que tendrá el contrato será semestral, según la variación que experimente el I.P.C. (Indice de Precios al Consumidor), determinado por el I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística), o el organismo que legalmente lo reemplace,

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **5 (cinco) años**. El servicio tendrá como fecha de inicio la que se establezca en el acta de inicio de la concesión, según lo señalado en el artículo 11 de las Bases Administrativas. El contrato no se ejecutara en los días 1º de mayo y 1º de enero de los años de vigencia de este instrumento y aquellos que la ley así lo establezca.

QUINTO.- FUNCIONAMIENTO

El **horario mínimo de funcionamiento** para la recepción de los residuos será **desde las 9:00 A.M. del día lunes hasta las 22:00 P.M. del día domingo, en horario continuado**. En casos de emergencia sanitaria el municipio podrá solicitar a la planta de transferencia y/o relleno sanitario su operación en horarios distintos a los señalados anteriormente.

Cualquier modificación del horario y días de servicio deberá ser solicitado y contestado por escrito por la Inspección Técnica y su aceptación quedara sujeta al criterio de esta.

Se establece como **tiempo máximo 30 (treinta) minutos**, desde que el camión entra a la báscula de pesaje hasta que sale. Lo anterior, en conformidad con los puntos 3, 4 y 8 de las Bases Técnicas.

SEXTO.- GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar con anterioridad al inicio de los servicios una Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista a su sola presentación o un Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales del contratista con sus trabajadores, por un monto equivalente al **5%** del valor total del contrato con una vigencia no inferior al plazo del contrato, aumentado en 120 días corridos. Dicha boleta deberá ser entregada a la Unidad técnica quien la remitirá a la Tesorería Municipal para su verificación y custodia.



Se aceptaran garantías con vigencia inferior, siempre y cuando sean reemplazadas con a lo menos 60 días de antelación a su respectivo vencimiento, debiendo la última de estas cumplir con la vigencia señalada en el párrafo anterior (vencimiento del contrato, mas 120 días corridos).

No se dará curso a los pagos mientras no se cumpla con la presentación de esta boleta. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 12.2 de las bases Administrativas. Será de cargo del Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas y las señaladas en las Bases Técnicas

Se deja expresamente establecido que el servicio no podrá ser interrumpido aduciendo fallas mecánicas, falta de personal, huelgas o cualquier otra causa; en consecuencia, en todos los casos será obligación del Concesionario reemplazar el vehículo y/o personal, reiniciando el servicio en un plazo prudencial que no signifique retrasar el horario de término. Asimismo, el Contratista, al suscribir este instrumento, reconoce que se trata de la prestación de un "servicio público" que no se puede ni debe interrumpir, y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud e higiene de la población, aceptando, por tanto, las aplicación de las sanciones señaladas en las Bases.

Además, se encuentra obligado a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación del servicio adjudicado en esta contratación.

El Concesionario deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las Bases de la respectiva Licitación, Planos, Bases Técnicas y demás antecedentes, entre los cuales se encuentra su propia oferta, empleando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

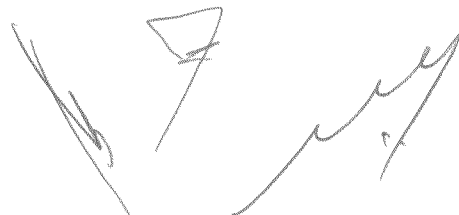
Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 25 de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados.

NOVENO.- GARANTIA EVENTUAL A CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACION.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o provisionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para exigir al contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resultara condenada a pagar las resultas del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada.

Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución, de conformidad a la demanda interpuesta en contra del municipio.

DECIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO



Este procederá en los casos indicados en el punto 18.2, letras a), b) , c) y d) y 19 de las B.A.

La Municipalidad y el Concesionario podrán poner término al presente contrato por mutuo acuerdo, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, perfeccionándose la resciliación por escrito ante Notario Público,

Por otra parte, el Municipio podrá poner término o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del Concesionario, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores, legislación u otro motivo de fuerza mayor. En este evento, el Mandante pagará al Contratista el monto que corresponda al servicio efectivamente prestado.

UNDECIMO.- PROHIBICION DE CEDER, TRANSFERIR EL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES.

El concesionario no podrá ceder o transferir parte o la totalidad del contrato en cuanto a las obligaciones por el contraídas, a persona natural o jurídica alguna, salvo autorización expresa y escrita del municipio.

Podrá realizar subcontrataciones parciales para la ejecución de los servicios complementarios hasta por un monto equivalente al 30% del contrato, pero manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad. Estas subcontrataciones caducaran indefectiblemente al vencimiento o extinción del contrato, y no tendrán valor alguno ante la Municipalidad

Toda subcontratación deberá contar con la autorización de la Municipalidad, si esta no se pronuncia dentro de 15 días de solicitada, el concesionario deberá considerarla como denegada. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

DUODECIMO.- SUPERVISION E INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica a la Dirección de Aseo y Ornato, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s). Lo anterior, conforme lo señalado en los artículos 15 y 16 de las Bases Administrativas y numeral 14 de las Bases técnicas.

DECIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

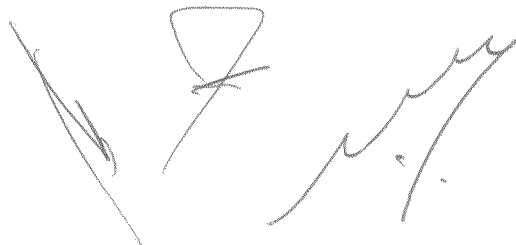
Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Respuestas y Aclaraciones, Antecedentes o Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes. .

DECIMO CUARTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.



DECIMO SEXTO.- PERSONERIA

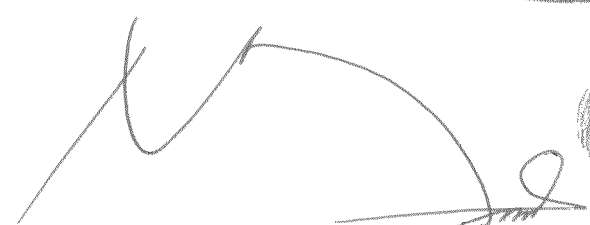
La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008 y las de don RODOLFO BERNSTEIN GUERRERO, GUILLERMO RUIZ PEREZ y JUAN EDUARDO IRARRAZAVAL COMANDARI, de escritura pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de Consorcio Santa Marta S.A., celebrada el día 01 de septiembre de 2006, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, inscrita a fojas 38979 numero 27672 del Registro de Comercio de Santiago del año 2006.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *

MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO



RODOLFO BERNSTEIN GUERRERO
CONSORCIO SANTA MARTA S.A.
CONTRATISTA



GUILLERMO RUIZ PEREZ
CONSORCIO SANTA MARTA S.A.
CONTRATISTA



JUAN EDUARDO IRARRAZAVAL COMANDARI
CONSORCIO SANTA MARTA S.A.
CONTRATISTA